

-.DECRETO Nº 170/2019.-

VISTO: El artículo 145 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1630/18, y;

CONSIDERANDO: Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 3, nº 167 la variación del índice de precios al consumidor a nivel Nacional al mes de Agosto de 2019 respecto de diciembre de 2018 fue del 30%;

Que según el mismo informe la variación del Índice de Precios al Consumidor Agosto con respecto al mismo mes de 2018 a nivel nacional es del 54,50%;

Que el porcentaje de variación en idéntico periodo que registra la evolución del IPC núcleo que difunde el INDEC fue del 57,10%, es decir, aquel que permite monitorear la evolución de los precios sin tener en cuenta la volatilidad de aquellos bienes y servicios que tienen un comportamiento estacional o cuyos precios están sujetos a regulación o tienen un alto componente impositivo lo que aporta mayor objetividad;

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de Agosto 2019 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a partir del cual se realiza un seguimiento sistemático de los principales pronósticos macroeconómicos de corto y mediano plazo, para 2019 estiman una inflación en su nivel general y núcleo, en 55,0% y 57,6%, respectivamente, cuando las perspectivas inflacionarias en el origen del ejercicio según el Poder Ejecutivo Nacional se ubicaban en torno al 23% anual;

Que todo lo anterior viene acentuando la depreciación de nuestra moneda al tiempo que también, derivando en un sostenido y desproporcionado incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos aspecto este que resulta necesario e imperioso corregir;

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un municipio eficiente y equilibrado y ello siempre, con un profundo sentido de equidad y justicia social, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

Artículo 1°: **MODIFICASE** el Artículo 4 de la Ordenanza Tarifaria N 1630/18 el que quedará redactado de la siguiente forma:

A los fines establecidos en el artículo 2) inciso a) fíjense las siguientes escalas:

INMUEBLES EDIFICADOS

ZONA	COLOR	TASA POR METRO	MINIMO
A1	<i>NEGRO</i>	<i>815</i>	<i>8150</i>
A2	<i>ROJO</i>	<i>611</i>	<i>6110</i>
A3	<i>AZUL</i>	<i>466</i>	<i>4660</i>
A4	<i>VERDE</i>	<i>181</i>	<i>1810</i>
A5	<i>MARRON</i>	<i>124</i>	<i>1240</i>
A6	<i>RURAL</i>	<i>250</i>	<i>2500</i>

Artículo 2: MODIFICASE el Artículo 5 de la Ordenanza Tarifaria N 1630/18 el que quedará redactado de la siguiente forma:

LAS propiedades baldías, ubicadas en las zonas A1, A2, A3, A4 y A5 tributarán con la tasa correspondiente a su zona y con los siguientes recargos:

ZONA	COLOR	% RECARGO	TASA MINIMA
<i>A1</i>	<i>NEGRO</i>	<i>40%</i>	<i>11410</i>
<i>A1 (Parte) *</i>	<i>NEGRO</i>	<i>60%</i>	<i>13040</i>
<i>A2</i>	<i>ROJO</i>	<i>30%</i>	<i>7943</i>
<i>A3**</i>	<i>AZUL</i>	<i>60%</i>	<i>7456</i>
<i>A4**</i>	<i>VERDE</i>	<i>60%</i>	<i>2896</i>
<i>A5**</i>	<i>MARRON</i>	<i>60%</i>	<i>1984</i>

** A1 (Parte): Comprende la calle Bv.25 de Mayo, desde calle Güemes y hasta calle Ituzaingó inclusive.-*

*** A3, 4 y 5: Dicho recargo solo será aplicable a aquellas fracciones de terreno baldío que cuenten con un frente lineal superior a 30,00 metros. En caso de baldíos ubicados en aquellas esquinas, dicho recargo les será aplicable cuando la suma de ambos frentes superen los 50,00 metros lineales.-----*

Artículo 3: MODIFICASE el Artículo 6 de la Ordenanza Tarifaria N 49/18 el que quedará redactado de la siguiente forma:

LA Tasa Mínima mensual en ningún caso será inferior a \$ 498,00 la que se ajustará mensualmente

mediante el sistema dispuesto en la presente Ordenanza.....

Artículo 4: MODIFICASE el Artículo 113 de la Ordenanza Tarifaria N 1630/18 el que quedará redactado de la siguiente forma:

TODO trámite o gestión ante la Municipalidad está sometido al Derecho de Oficina que a continuación se establece:

a) Derecho de Oficina referido a los Inmuebles:

1	Informes notariales solicitando Libre Deuda	\$ 212
2	Informe para edificación	\$ 636
3	Solicitud de conexión de energía eléctrica	\$ 636
4	Solicitud de traslado medidor energía eléctrica	\$ 212
5	Solicitud de número domiciliario	\$ 318
6	Línea de edificación	\$ 833
7	Aprobación de planos (cuando se trate construcciones nuevas el presente importe incluye el otorgamiento del número domiciliario)	\$ 636
8	Copia de planos (chicos)	\$ 425
9	Copia de planos (grandes)	\$ 636
10	Solicitud energía eléctrica en cementerio	\$ 530
11	Copia plancheta inmueble	\$ 530
12	Otros	\$ 212

b) Derechos de Oficina referidos al Comercio y la Industria

1	<i>Pedido de exención impositiva para industrias nuevas</i>	\$ 743
2	<i>Inscripción y transferencia de negocios</i>	\$ 955
3	<i>Inscripción o Cambio rubros anexos, retiro de rubros e instalaciones de sucursales</i>	\$ 425
4	<i>Bajas de Comercio Voluntarias</i>	\$ 530
5	<i>Bajas de Comercio de Oficio</i>	\$ 530

6	Capacitación y Emisión del Carnet de Manipulador de Alimentos	\$ 480
7	Provisión de Libro de Inspección	\$ 408
8	Sellado de Libro de Inspección	\$ 212
9	Certificado de inscripción de vehículos para transporte de sustancias alimenticias	\$ 848
10	Altas de Oficio	\$ 1,142
11	Otros	\$ 212
12	Certificado de inscripción de productos alimenticios:	
	a).- hasta cinco (5) productos, cada uno	\$ 530
	b).- más de cinco (5) productos, cada uno	\$ 743
13	Copias autenticadas de trámites de comercios y certificados de comercios	\$ 554

c) Derechos de Oficina referidos a los Vehículos:

1).- Adjudicación de patentes de remises \$ 636,00

2).- Adjudicación de patentes taxímetros \$ 636,00

3).- Emisión de licencias de conducir según la siguiente clasificación, costos y períodos de vigencia:

CLASES	5 años de vigencia	4 años de vigencia	3 años de vigencia	3 años de vigencia	2 año de vigencia
A	1151	988	833	988	530
B	1192	1052	865	0	595
C,D,E y F	1273	1151	955	0	734
G	1207	1052	865	0	595

4) Por solicitud de Certificado de Baja Automotor en rentas municipal y/o sistema Sucerp para:

a) Todo tipo de vehículos, excepto motocicletas: Modelos:

2019 al 2013: \$ 1596

2012 al 2004: \$ 1338

2003 y anteriores: \$ 1028

b) Motocicletas: Modelos:

2019 al 2013: \$ 1142

2012 al 2004: \$ 685

2003 anteriores: \$ 391

4) *Sellado por Inscripción en rentas municipal y/o sistema Sucerp:* \$ 489

5) *Certificado de autenticidad del Registro de Conducir:* \$ 734

6) *Copia de certificado baja automotor en rentas municipal y/o sistema Sucerp, se deberá abonar según lo establecido en el inc. 4) precedente*

7) *Compra manual de conducción:* \$ 946

El Derecho de Oficina abonado en concepto de "Compra Manual de conducción", deberá ser imputado a cuenta del costo final que implique la tramitación y obtención de la primera licencia de conducir, en caso de restitución del mismo a la Municipalidad, siempre y cuando lo sea en las mismas condiciones de conservación en que le fue entregado.-

En los casos en que el costo del carnet de conducir sea inferior al valor de compra del manual de conducción, el valor del mismo se ajustará al del carnet.

8) *Informe de Constancia de Multas y/o Infracciones, por cada diez ejemplares, se deberá abonar \$ 734*

9) *Altas de Oficio Sucerp \$ 1142*

d) Visación D.T.A. :

1).- *Por solicitud de certificados de guías de transferencia o consignación de ganado por cabeza:*

a) *Ganado mayor: \$ 81,00*

b) *Ganado menor: \$ 64,00*

2).- *Considérense contribuyentes de los importes consignados en el apartado 1) precedente al propietario de hacienda a transferir, consignar o desplazar y los compradores de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes deberán hacerse*

efectivos en el momento de efectuarse el pedido de visación correspondiente para tramitar el respectivo certificado.

3).- Por solicitudes de Visado de D.T.A. fuera del horario de atención al público, se podrá aplicar un recargo del 50 % sobre los importes establecidos en el ítem 1) precedente.

4).- Por traslados de hacienda, por cada D.T.A. emitido \$ 163

e) Derechos Varios

1) Solicitudes no previstas \$ 742

2) Tasa Administrativa para cubrir gastos, costos cedulón, costos de envíos y otros gastos para su confección relativo a las Tasas Municipales \$52

3) Derecho de sellado anual vehículos eximidos \$ 530

4) Por presentación de reclamos de devolución y/o repetición de sumas de dinero indebidamente abonadas o abonadas en exceso por causas no imputables al municipio \$ 448

5) Franqueos y Gastos administrativos \$ 408

6) Cuando exista carta certificada, expreso o telegrama se cobrará en concepto de franqueo y gastos administrativos \$ 1118

7) Copias de documentos archivados en la administración municipal, no expresamente contemplados en otros apartados \$ 636

8) Actualización de expedientes del Archivo Municipal \$ 636

9) Solicitud de propuestas de compras, intercambios o cualquier otra operación, excepto Licitaciones Públicas \$ 408

10) Propuestas para Licitación Pública 1% (uno por ciento) de lo cotizado con un mínimo de \$ 1338

11) Solicitud para la explotación de canteras, áridos, etc \$ 742

12) Solicitud de reconsideración de Decretos, Resoluciones \$ 384

13) Solicitud de reconsideración de multas \$ 448

14) Registro de Profesionales, con excepción del inc. 17) \$ 595

15) Registro de empresas constructoras \$ 2546

16) Solicitud de inscripción en lista anual de martilleros para intervenir en procesos de ejecución fiscal \$ 987

17) Copias certificadas de Ordenanzas y Decretos (hasta 20hojas) \$ 530

18) Cada hoja excedente \$ 21

19) Con un máximo de \$ 1485

20) Gastos administrativos por tasas de cobro en procuración \$ 1118

- 21)** *Certificados de No Retención Para ser presentado ante Agentes de retención \$ 816*
- 22)** *Certificados de Alícuota Reducida por Insp. Mecánica \$ 816*
- 23)** *Feria Americana (por evento) \$ 600*

f) *Ley 9164 de Fitosanitarios (agroquímicos)*

1º.- Inscripción:

Máquinas autopropulsadas: \$ 3182

Máquinas de arrastre: \$ 1240

Mochilas: \$ S/C

Distribuidores y expendedores: \$ 6038

2º.- Habilitación anual:

Máquinas autopropulsadas: \$ 1240

Máquinas de arrastre: \$ 897

Mochilas: \$ S/C.

Distribuidores y Expendedores: \$ 2072

g) **Construcción de Obras**

- 1. Demolición total o parcial de inmuebles: \$ 742*
- 2. Incorporación de modificaciones a proyectos y cambios de copias sobre cambios de superficie cubierta: \$ 326*
- 3. Líneas de edificación de un calle, por calle y por manzana: \$ 212*
- 4. Línea de edificación de frente a más de una calle. Por línea correspondiente a cada calle: \$ 212*
- 5. Por la realización de pozos absorbentes en vereda sin ocupación de calzada y por el término de cinco (5) días: \$ 530*
- 6. Construcción de tapias cercas y veredas: \$ 375*
- 7. Aperturas de calzadas por conexión de agua corriente, gas, cloacas y obras de salubridad: \$ 424.*
- 8. Construcción de panteones, bóvedas o monumentos en cementerios Abonará el 1,5% del monto de Obra.*
- 9. Previas, por metros cuadrados: \$ 0,10 por m2 más un valor fijo de \$ 424.*
- 10. Toda otra no expresamente contemplada en los apartados precedentes \$ 212.*

Artículo 5: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 16 de Septiembre de 2019.-.-



PATRICIA MONTEROLO
SECRETARÍA DE EJECUTIVO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FREYRE



AUGUSTO OMAR PASTORE
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE